



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Jueves 31 de Mayo de 2018.

No. 068

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE SINALOA

Convenio que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y la CAADES Sinaloa, A.C., para facilitar el pago del Impuesto Estatal sobre Nóminas correspondientes a los trabajadores estacionales del campo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo de las facilidades otorgadas para el pago de adeudos de contribuciones por concepto de Control Vehicular.

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo otorgado en el subsidio para el pago en línea y/o elaboración de formatos preelaborados del portal oficial de internet del Gobierno del Estado, relativos la Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para el pago del derecho por concepto Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2018.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE SINALOA****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracción I y, 89 fracción I y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Al ser un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 el mantener las finanzas públicas sanas y viables que permitan impulsar el desarrollo de la Entidad, a través de un Gobierno fiscalmente responsable que establezca incentivos que atiendan las necesidades, prioridades y demandas de la sociedad sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado sensible a la difícil situación económica que se vive en el Estado de Sinaloa, considera necesario ampliar al 02 de Julio del 2018, la condonación del 75% de las Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, en adeudos generados por concepto de contribuciones en materia vehicular, específicamente del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y, Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga, otorgada en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE CONTROL VEHICULAR, de fecha 28 de marzo del presente año, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 042, del 3 de abril de 2018, a efecto de seguir facilitando a los contribuyentes la posibilidad de que se encuentren al corriente a sus obligaciones fiscales.

En base a las consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LAS FACILIDADES OTORGADAS PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE CONTROL VEHICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía el plazo otorgado para la condonación del 75% de descuento en los conceptos de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos relativos a contribuciones por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía), Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga, vencidos o generados en ejercicios fiscales anteriores, hasta el 02 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes podrán pagar las contribuciones omitidas por ejercicio fiscal o bien, cubrir totalmente el pago de sus adeudos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El pago de las contribuciones a liquidar, así como los accesorios correspondientes, podrán ser cubiertos en las Áreas Recaudadoras del Gobierno del Estado o, en los Centros Autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

Ordaz
QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**

Gonzalo Gómez Flores
GONZALO GÓMEZ FLORES.

**EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Carlos Gerardo Ortega Carricarte
CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE